INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Expediente : CONTR 2020 410851

Titulo : SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN Y LOS CENTROS PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

Lote 6. Servicio de limpieza en el Centro de la Mujer en Sevilla

El 2 de julio de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de licitación del Instituto Andaluz de la Mujer, con el objeto de contratar el servicio de referencia, siendo su presupuesto de licitación de 78.047,24 euros, IVA excluido.

El anuncio indicaba también que el expediente es de tramitación ordinaria y procedimiento abierto. La apertura pública de los sobres n.º 3 se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2021.

A la vista de las ofertas admitidas, la mesa de contratación apreció una oferta desproporcionada, la correspondiente a la empresa HERCULES, SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L, por un importe de 27.303,90 euros y, en consecuencia, ha requerido a la empresa que la presentó para que, de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aporte la información necesaria que justifique la proposición ofertada. La respuesta de la empresa ha tenido entrada el día 23 de septiembre de 2021.

De acuerdo con la información aportada por la empresa licitante HERCULES, SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L se realizan las siguientes consideraciones:

HERCULES, SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L, entre otras alegaciones, manifiesta:

“ *Tanto para la elaboración del coste total del personal como de la totalidad de la oferta realizada a su administración, se han tenido en cuenta los siguientes parametros:*

a) Coste directo

b) Gastos generales de empresa

c) Beneficio industrial, siendo la sumatoria de todos los conceptos el precio final ofertado.”

“ Para el capítulo de Coste de pesonal hemos puesto en valor los condicionantes que a continuación se exponen:

- Convenio colectivo de aplicación y categoría profesionales

Es copia auténtica de documento electrónico

- Sustituciones en periodos vacacionales de los trabajadores.

- Porcentaje adicional de coste por sustitución de bjas por I.T. y absentismo

- Previsión de porcentajes de actualización anual de Convenio durante la vigencia del contrato.

- Porcentajes correspondientes de Seguridad Social asociados a un Centro Especial de Empleo"

"..HERCULES SERVICIOS ESPECIALES DE INTEGRACIÓN S.L. está constituida como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO desde el año 2010. La plantilla actual está constituidad en un 100% por trabajadores con un grado de discapacidad mayor al 33%.

Esta características tiene como mejoras y ayudas, tenidas en cuenta a la hora del coste directo, la bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como la subvención del salario mínimo interprofesional, todas ellas por la Ley Apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo en CEE (Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998)

Tales mejoras hacen a los Centros Especiales de Empleo más competitivos que cualquier otra empresa que presten los mismos servicios."

Finalmente, aporta un cuadro resumen de la oferta presentada presentada que incluye los costes directos e indirectos, gastos generales y el beneficio industrial, referido a un año.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las alegaciones presentadas, se considera que la empresa no puede prestar el servicio sin merma en la calidad de ejecución, sin menoscabo de las condiciones laborales del personal al estar sujeto al convenio de aplicación el cual se ha tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto ofertado, ya que el coste final que justifica hace referencia a un único año y no a las dos anualidades previstas en el precio de licitación y no concreta en qué consiste la subvención del salario mínimo interprofesional que aplica como Centro Especial de Empleo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
M.ª Teresa Gancedo Bringas

Es copia auténtica de documento electrónico